

FRANCISCO DE MIRANDA RODRÍGUEZ, ubicada en la Meseta de Mamo, Catia la Mar, Estado Vargas, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 018764 de fecha 27 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 de fecha 05 de agosto de 2011

SEGUNDO: La presente resolución entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS JOSÉ MIRA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURÍDICA

NUMERO: 042 CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano NELSON JOSE MILANO LINARES, titular de la cédula de identidad N° V-10.804.142, como Director General de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1377 CARACAS, 14 SEP 2011

AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 6.1.d, 6.3.c de la Ley Orgánica de Educación y 15 del Decreto N° 6.732, de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento

POR CUANTO

El proceso revolucionario, en los últimos doce años, ha buscado superar el modelo capitalista, apuntando hacia la creación de una nueva sociedad con valores de solidaridad, cooperación, igualdad y justicia social; y llevar adelante, en ese contexto, la transformación de la educación universitaria, a través del fortalecimiento del Poder Popular, bajo los principios de la democracia participativa y protagónica,

POR CUANTO

El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ejerce la rectoría del subsistema de educación universitaria, en consecuencia, planifica, ejecuta, coordina políticas y programas de territorialización de la educación universitaria, que faciliten la municipalización, con calidad y pertinencia social, en atención a los valores culturales, capacidades y potencialidades locales, en el marco de la política de inclusión social educativa y del proyecto de desarrollo nacional endógeno, sustentable y sostenible,

POR CUANTO

El Estado docente tiene entre sus competencias la planificación, ejecución y coordinación de políticas y programas que garanticen los derechos de las ciudadanas y ciudadanos, a través del uso adecuado de los recursos y el logro óptimo de los objetivos de manera transparente, y entre sus responsabilidades debe promover la integración cultural y educativa regional, en el intercambio de teorías y prácticas sociales, de conocimientos, experiencias, saberes populares y ancestrales, con el fin de fortalecer la identidad de nuestros pueblos, desde lo local hasta el ámbito internacional,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ha desarrollado, en el marco de la transformación universitaria, la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, las cuales son un todo articulado para favorecer el arraigo de los colectivos y la educación universitaria de la que participan en todo el territorio nacional, para lograr mayor compromiso con el desarrollo humano integral fundamentado en las realidades culturales, socio-económicas y políticas de cada comunidad, enmarcadas en el proyecto de país, contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, las Instituciones de Educación Universitaria y las Misiones Sucre y Alma Mater deben estar articuladas para la planificación de la educación universitaria en los diferentes territorios en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, apuntalando el desarrollo territorial, generando una red que permita el uso compartido de los espacios y las tecnologías, entre otros, lo cual requiere organizar, determinar y agregar la información necesaria, con criterios de inclusión socio-territorial y pertinencia, tomando en cuenta los derechos, la realidad, la vinculación entre la formación y el desarrollo integral del país, la región y la comunidad,

POR CUANTO

Las transformaciones implican el establecimiento en todo el territorio nacional de espacios institucionales con capacidad para acompañar e impulsar, desde las regiones, la concreción de la política y el esfuerzo de configuración e integración del subsistema de educación universitaria venezolano, donde confluyan los actores y planes regionales con los nacionales, donde se fortalezca su integración con el Poder Popular, los otros subsistemas educativos, el sistema socioproductivo y los órganos y entes del Estado, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa, en igualdad de condiciones, derechos, amante de la paz y defensora del ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. Crear los Subcomités Territoriales de Educación Universitaria, como instancias colegiadas dependientes del Comité para la Territorialización de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con el objeto de coordinar, articular y promover la ejecución de las políticas que desarrolle el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cada estado del territorio nacional.

Artículo 2. En cada estado funcionará un Subcomité Territorial de Educación Universitaria, el cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Coordinar y organizar el proceso de municipalización y territorialización de la educación universitaria, con el fin de que éste contribuya al desarrollo del estado, tomando en cuenta las vocaciones productivas, las tradiciones culturales y los objetivos de desarrollo nacional y regional, de acuerdo a los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. Coordinar las acciones entre las Instituciones de Educación Universitaria para la implementación y consolidación de las acciones

Universitaria y del Consejo Federal de Gobierno en materia de educación universitaria.

3. Establecer mecanismos de participación protagónica de las redes comunitarias universitarias, como la Red Universitaria de Transformación Académica y Social (RUTAS), y de las organizaciones del Poder Popular, en la transformación permanente de las instituciones universitarias, en función de la concreción de los planes de desarrollo nacionales, regionales y comunales.
4. Desarrollar y/o coordinar estudios necesarios para proponer las prioridades de formación, así como la modificación de las opciones de estudio actuales, para contar con opciones de estudio con pertinencia y en plena concordancia con el desarrollo local y regional.
5. Desarrollar líneas de acción para fortalecer la interacción de la educación universitaria con las organizaciones del Poder Popular, así como sistematizar sus propuestas y elevarlas al Comité para la Territorialización de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Propiciar la formulación de proyectos para el desarrollo local, evaluarlos y elevarlos a la consideración del Comité para la Territorialización de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria para su valoración respectiva.
7. Establecer las relaciones y mecanismos necesarios para el funcionamiento articulado en red entre las Instituciones de Educación Universitaria y las misiones educativas, así como con los otros niveles y modalidades del Sistema Educativo.
8. Servir como instancias de consulta, coordinación y organización regional y local del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en la formulación de los programas y acciones estratégicas para el desarrollo de la educación universitaria.
9. Realizar análisis situacionales integrales de los estados, con énfasis en las vocaciones socioproductivas de los municipios y las capacidades de las Instituciones de Educación Universitaria; y presentar informes científico-técnicos regulares, así como estudios especializados al Comité para el Desarrollo del Componente de Innovación Socioproductiva de la Educación Universitaria.
10. Registrar, sistematizar y difundir información generada en las diferentes áreas temáticas desarrolladas.
11. Instrumentar acciones político-académicas para integrarse a los planes y proyectos impulsados en los Distritos Motores de Desarrollo y Ejes Comunales correspondientes, en coordinación con el Consejo Federal de Gobierno.
12. Hacer seguimiento y acompañamiento a la articulación y participación de las Misiones Sucre y Alma Mater en el proceso de organización territorial de las Instituciones de Educación Universitaria, según los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité para el Direcciónamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.
13. Promover la articulación de los diferentes movimientos estudiantiles que hacen vida en cada estado, así como el seguimiento al desarrollo de las políticas estudiantiles.
14. Rendir cuenta al Comité para la Territorialización de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sobre sus actuaciones, actividades desarrolladas y acciones emprendidas.
15. Las demás que se establezcan mediante reglamentos y actos normativos.

Artículo 3. Cada Subcomité Territorial de Educación Universitaria estará conformado por:

1. Una o un vocero de cada uno de los Despachos de las Viceministras o los Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, quienes serán designados por la Ministra o el Ministro.
2. Una representación de la máxima autoridad de cada una de las Instituciones de Educación Universitaria que hacen vida en el estado. Se incluyen núcleos y extensiones, cuya sede central esté ubicada en otro estado.
3. La o el coordinador de estado de la Misión Sucre.
4. Una o un vocero de la Oficina de Educación Universitaria del estado correspondiente; o en su defecto, de un órgano o ente equivalente.
5. Una o un vocero del Consejo Legislativo.
6. Una o un vocero del Poder Popular ante el Consejo Federal de Gobierno.
7. Una o un vocero de los Consejos Estudiantiles del estado.

Asimismo, contará con una Secretaría Ejecutiva, quien será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere la presente Resolución, coordinará los equipos de trabajo conformados por el Subcomité, realizará el seguimiento y supervisión de los procesos que deba desarrollar ese cuerpo; rendirá cuenta periódica al Subcomité estatal correspondiente y al Comité para la Territorialización de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y ejercerá las demás atribuciones que éste le asigne. La funcionaria o funcionario responsable de esta Secretaría será designada o designado por la Ministra o Ministro.

De acuerdo a las necesidades y actividades, el Subcomité podrá invitar a actores sociales y representantes de órganos y entes del Estado que hacen vida en el territorio.

Artículo 4. El Comité para la Territorialización de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria será el encargado de coordinar las relaciones con cada Subcomité Territorial de Educación Universitaria, así como su vinculación con las actividades desarrolladas en el marco del Comité para el Direcciónamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y del Comité para el Desarrollo del Componente de Innovación Socioproductiva de la Educación Universitaria y otros que la Ministra o Ministro considere.

Artículo 5. Las dudas y controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y ~~publíquese~~.

MARLENE YADIRA GONZÁLEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 SEP 2011
201* y 162*

N° 7568

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSA) a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN, EUMELIA HERNÁNDEZ:

ROCCO DE GONZÁLEZ, MARÍA SILVANA
ROSALES, GLORIA

SEGUNDA CLASE ORDEN, CARMÉN CLEMENTE TRAVEÑO:

FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CONSUELO DEL VALLE
HERNÁNDEZ OSORIO, CARMEN MILAGRO
HERNÁNDEZ, JASMIN
OFFERMAN, ROSA IMARA
OLIVEIRA NIEVES, ANA MARÍA

SEGUNDA CLASE ORDEN, ANTONIO DÍAZ "POPE":

ARIAS, WILLIAMS JOSÉ
ROMERO RODRÍGUEZ, RAÚL EDUARDO

